

MÉXICO 2021

Contenido

- A. Definiciones.
- B. Cuadro De Coberturas y Servicios De Asistencia.
- C. ¿Qué Hacer En Caso De Requerir Solicitar alguna Cobertura o Servicio?
- D. Alcance Territorial.
- E. Vigencia De Los Servicios.
- F. Descripción de coberturas y servicios
 - 1. Muerte accidental
 - 2. Gastos médicos por accidente o enfermedad
 - 3. Pérdida o robo de equipaje
 - 4. Saqueo de equipaje registrado
 - 5. Gastos por demora o cancelación de vuelo
 - 6. Bolso protegido
 - 7. Repatriación de restos
 - 8. Gastos Dentales
 - 9. Médico Telefónico
 - 10. Referencia médica telefónica en caso de hospitalización
 - 11. Red de descuentos médicos
 - 12. Asistencia Telefónica por pérdida de documentos personales
 - 13. Gastos de Hotel por convalecencia
 - 14. Localización de equipaje telefónica
 - 15. Entrega de equipaje localizado
 - 16. Empleado sustituto
 - 17. Asistencia vial
 - 18. Asistencia informática - asistencia PC

A. Definiciones

Accidente: todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un afiliado, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

Asegurado Es la persona expuesta a cualquier accidente cubierto por esta póliza y que tiene derecho a los beneficios de la misma.

Beneficiario: es la persona/cliente o titular de la asistencia.

Coordinación: actividad administrativa provista por “IGS” que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de agrupar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del afiliado en relación con los servicios de asistencias.

Evento: cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de “IGS” se presente ante un afiliado para proceder a la prestación del servicio de asistencia solicitados.

Fecha de inicio vigencia: fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece “IGS”, estarán a disposición del afiliado.

Periodo de vigencia: periodo durante el cual el afiliado tiene derecho a los servicios de asistencia. Desde la compra del viaje hasta 5 días después de haber concluido el viaje

Proveedor: empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de “IGS” asista al afiliado en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

Referencia: información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por “IGS” telefónicamente al afiliado a su solicitud.

Servicios: para la prestación del servicio, el afiliado deberá proporcionar el número o folio de ticket y fecha del viaje.

Situación de asistencia: cuando el afiliado se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente documento, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

Carátula de la póliza Documento que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

Condiciones generales Conjunto de principios básicos que establece GNP de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del Contrato de seguro.

Deducible Es el primer gasto a cargo del Asegurado y es la cantidad fija estipulada en la carátula de la póliza, la cual aplicará una sola vez por cada accidente cubierto en términos de las condiciones vigentes en el Contrato. Una vez rebasada esta cantidad comienza la obligación de GNP.

GNP Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Hospitalización Es la permanencia del Asegurado en una clínica, hospital o sanatorio, comprobable y justificada para la atención de un accidente. Inicia con el ingreso y concluye con el alta que otorga el médico tratante.

Inicio de cobertura Es la fecha a partir de la cual el Asegurado tiene derecho a los beneficios de este Contrato de seguro. Si la póliza se cancela o no se renueva, el Asegurado perderá su antigüedad. Si el Asegurado decide contratar nuevamente en el futuro su póliza de accidentes personales con GNP, la nueva fecha de alta será considerada como inicio de cobertura.

Padecimientos preexistentes

Se considerará preexistente, cualquier enfermedad o padecimiento:

- Que haya sido declarado antes de la celebración del Contrato o alta del asegurado en la póliza (según aplique), y/o;
- Que en un expediente médico se determine su existencia a través del diagnóstico de un médico legalmente autorizado con anterioridad a la fecha de celebración del contrato o a la fecha del alta del asegurado a la póliza (según aplique), y/o;
- Diagnosticado con anterioridad a la fecha de celebración del contrato o a la fecha alta del asegurado a la póliza (según aplique), mediante pruebas de laboratorio, gabinete o cualquier otro medio reconocido de diagnóstico, y/o;
- Por el que previamente a la fecha de celebración del contrato o alta del asegurado en la póliza (según aplique), se hayan realizado gastos comprobables documentalmente para recibir un diagnóstico o tratamiento médico.

Póliza Documento emitido por GNP en el que constan los derechos y obligaciones de las partes.

Suma asegurada Es el límite máximo de responsabilidad de GNP, convenido para cada cobertura y aplicable por accidente ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.

Territorio Extranjero Cualquier territorio que se encuentre fuera de la República Mexicana

Urgencia médica o emergencia médica Es una lesión imprevista, súbita y fortuita que pone en peligro la vida, un órgano o una función y exige atención médica inmediata.

B. Cuadro De Coberturas y Servicios De Asistencia

Seguro Corporativo Básico	
Cobertura	Monto
Muerte accidental	\$30,000.00 MXN
Gastos médicos por accidente o enfermedad	Hasta \$20,000.00 MXN
Pérdida o robo de equipaje	\$20,000.00 MXN
Saqueo de equipaje registrado	Hasta \$5,000.00 MXN
Gastos por demora o cancelación de vuelo	Hasta \$3,000.00 MXN
Bolso protegido / cobertura dispositivos móviles	1 evento Hasta \$2,000.00 MXN
Repatriación de restos	Hasta \$20,000.00 MXN
Gastos Dentales	Hasta \$4,000.00 MXN
Médico Telefónico	Incluido
Referencia médica telefónica en caso de hospitalización	Incluido
Red de descuentos médicos	Incluido
Asistencia Telefónica por pérdida de documentos personales	ILIMITADO
Gastos de Hotel por convalecencia	1 evento hasta 5 días
Localización de equipaje telefónica	ILIMITADO
Entrega de equipaje localizado	1 evento hasta \$1,000.00 MXN
Empleado sustituto	1 evento
Asistencia vial	1 evento Hasta \$1,000.00 MXN
Asistencia informática - asistencia PC	Incluido

C. ¿Qué Hacer En Caso De Requerir Solicitar algún Cobertura o Servicio?

En caso que requiera solicitar alguno de sus servicios contratados de su “Seguro Corporativo Básico” o necesitar información del mismo, deberá llamar a nuestro centro de atención telefónica en IGS Asistencia al siguiente número telefónico:

- Ciudad de México, área metropolitana y resto de la república mexicana: (55) 8881-8814
- Correo Electrónico: vmassiniestrosigs@gmail.com

Mismo que opera las 24 horas del día, los 365 días del año.

NOTA: IGS Asistencia, no cubrirá ninguna cobertura descrita en el presente condicionado si no fue previamente reportada de forma inmediata a nuestro centro de atención telefónica para su gestión y coordinación.

D. Alcance Territorial

- Los Servicios descritos en estas condiciones generales serán válidos únicamente en los destinos donde opera VIVAAEROBUS.

- Los Servicios de Asistencia Vial y Asistencia Legal serán válidos y operarán únicamente dentro de la República Mexicana.
- Quedan excluidas las reclamaciones en países distintos donde opere VIVAEROBUS.

E. Vigencia de los Servicios

Las coberturas y servicios del Seguro Corporativo Básico serán proporcionados por IGS Asistencia, S.A. de C.V. y se prestarán 4 (cuatro) horas antes de la salida del vuelo y hasta por un máximo de 5 (cinco) días después de su llegada en vuelo sencillo o redondo.

La finalización de la vigencia de los servicios y coberturas implicará automáticamente que no podrán solicitarse servicios posteriores a la vigencia indicada para el seguro.

Si el beneficiario interrumpe de forma imprevista su viaje por cualquier razón, el seguro contratado dejará de tener validez a partir de ese momento, en dicha situación, el beneficiario no podrá reclamar devolución alguna de su seguro por el periodo de tiempo no transcurrido ni utilizado.

F. Descripción de coberturas y servicios

Muerte Accidental

Si durante la vigencia de la póliza y como consecuencia directa de un accidente cubierto sufrido por el Asegurado y dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del accidente sobreviniere su muerte, GNP pagará a los beneficiarios designados, o a falta de éstos a la sucesión legal del Asegurado, el importe de la suma asegurada establecida en la carátula de la póliza para esta cobertura.

De la suma asegurada anterior se deducirá cualquier cantidad pagada con anterioridad al Asegurado por prestaciones amparadas por la cobertura de Pérdidas Orgánicas de esta póliza, cuando dichas pérdidas hayan sido por el mismo accidente que provocó la muerte.

Las edades mínima y máxima de aceptación para este beneficio serán de 12 y 69 años respectivamente.

Las obligaciones de GNP provenientes de éste u otros beneficios para cada Asegurado quedarán terminadas con el fallecimiento del Asegurado; sin derecho a devolución de prima.

Exclusiones

- Homicidio cuando se derive de la participación directa del asegurado como sujeto activo en actos delictivos intencionales, suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.
- Muerte a consecuencia de alguna enfermedad corporal o mental.

Reembolso de gastos médicos por accidente

Si durante la vigencia de esta póliza, como consecuencia directa de un accidente cubierto y dentro de los 10 días siguientes a la fecha del mismo, el Asegurado se viera precisado a someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, a hospitalizarse, o hacer uso de ambulancia, servicios de enfermera, medicinas o estudios de laboratorio y de gabinete, GNP reembolsará, además de las otras

indemnizaciones a que tuviera derecho, el monto de las mencionadas asistencias previa comprobación, atendiendo al deducible contratado.

Las edades mínima y máxima de contratación de esta cobertura serán de 0 y 69 años respectivamente. Las obligaciones de GNP provenientes de este beneficio para cada Asegurado quedarán terminadas para ese accidente al agotarse la suma asegurada contratada; sin derecho a devolución de prima.

En el caso de la Cobertura de Reembolso de Gastos Médicos por Accidente:

- Si la póliza se renueva se continuarán pagando los gastos procedentes por cada accidente hasta el tope de suma asegurada sin que se aplique un periodo máximo de cobertura para estos pagos conservando las condiciones del plan vigente y suma asegurada en el momento del primer gasto por la atención del accidente cubierto.
- Si la póliza no se renueva, GNP sólo cubrirá los gastos efectuados de reclamaciones provenientes de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, durante los siguientes 45 días naturales posteriores a la fecha de conclusión de su vigencia y hasta el tope de suma asegurada contratada por cobertura.

Protección de equipaje

El presente seguro ampara los bienes de uso individual y personal que contenidos dentro del Equipaje Registrado propiedad del beneficiario, cubierto (s), siempre y cuando se encuentre(n) bajo la custodia de la VIVA AEROBUS, y que haya(n) sido debidamente documentada(s) por el beneficiario.

La Cobertura proporcionada por **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.** se prestará desde el momento en que el beneficiario registra su equipaje en VIVA AEROBUS y recibe su comprobante de dicho Equipaje Registrado y hasta las 24 (veinticuatro) horas siguientes a partir de que el Usuario tomó la custodia y control de su(s) maleta(s) y equipaje.

La finalización de la vigencia implicará automáticamente el cese de todas las Coberturas por lo que no podrán solicitarse Servicios con posterioridad a la vigencia del producto indicado.

Saqueo De Bienes Dentro Del Equipaje Registrado.

Los bienes amparados por la presente póliza quedan cubiertos hasta por las mismas cantidades establecidas en dicha póliza, con sujeción a las Condiciones Generales y Especiales de la póliza, **Grupo Nacional Provincial S.A.B.** cubrirá únicamente el Saqueo parcial comprobado de los Bienes personales contenidos dentro del Equipaje Registrado, propiedad del Beneficiario, causados por el Saqueo o Pillaje, de la(s) maleta(s) cubierta (s) por la cobertura, siempre y cuando se encuentre(n) bajo la custodia de VIVA AEROBUS, que haya(n) sido debidamente documentada(s) por el Beneficiario y que la Aerolínea haya proporcionado el correspondiente comprobante de recibo de la (s) maleta(s).

a) Bienes Cubiertos.

Se cubrirá el Saqueo parcial por los accesorios, artículos de consumo, mercancías, medicamentos no controlados, perfumes, productos perecederos y por una cantidad razonable que cubran y se utilicen o hayan adquirido en el periodo de viaje, dentro de la maleta registrada ante la Aerolínea de los

Beneficiarios hasta la Suma Asegurada correspondiente al plan contratado por cada maleta registrada.

Esta Cobertura ampara el Saqueo parcial de computadoras, cámaras y equipos fotográficos, equipos deportivos, gemas, joyas, lentes de sol relojes, pieles, videocámaras, radios y otros artículos electrónicos que se encuentren dentro de la(s) maleta(s) de los pasajeros en el momento del Saqueo y cuyo valor unitario o por juego sea igual o menor a \$5,000.00 MN. (Cinco mil pesos 00/100) Esta cantidad formará parte de la suma total de la cobertura correspondiente al plan contratado.

Los Bienes, mencionados únicamente estarán cubiertos en caso de Robo o Saqueo parcial contra el equipaje registrado que se haya generado mientras dicho equipaje se encontraba bajo la custodia de VIVA AEROBUS.

Esta cobertura única y exclusivamente aplicará por el saqueo o Pillaje de los Bienes dentro del Equipaje Registrado y en ningún caso aplicará para el extravió o robo total del Equipaje Registrado, así como daños o deterioros sufridos a las maletas.

Participación en pérdida:

En cada reclamación por pérdida o daños materiales a los equipos electrónicos, y demás bienes amparados bajo esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible o coaseguro que se especifican en el "Detalle de Coberturas".

Exclusiones

Quedan excluidos dentro de esta cobertura los siguientes Bienes:

a) **Los no mencionados en la lista de Bienes Cubiertos, y que de manera enunciativa más no limitativa considera:**

- I. Arpas, Piano Equipo de Paintball
- II. Alfombras y Tapetes.
- III. d) Animales de cualquier especie.
- IV. Artículos que se presuman para reventa y/o comercio, salvo prueba en contrario y que no sean de uso personal.
- V. Audífonos, prótesis auditivas, dientes artificiales, dentaduras, accesorios médicos y dentales y aparatos ortopédicos, anteojos y lentes de contacto.
- VI. Bicicletas, tablas de snowboard y esquís.
- VII. Cheques y cheques de viajero, billetes de banco monedas, títulos, órdenes postales, timbres postales o fiscales letras, pagarés, cupón prepago, tickets de viajero, boletos de entrada a eventos de entretenimiento, obligaciones o documentos de cualquier clase, libros de contabilidad y libros de comercio, así como contenidos en general de cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras.
- VIII. Pasaportes, Visa, documentos de identidad personal, boletos de transporte, actas y otros documentos como escrituras, dinero en efectivo, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago, valores negociables, oro, plata, sellos y llaves.
- IX. Sillas de ruedas, carriolas, bastones y otros dispositivos de movilidad, en razón de que se entiende que estos artículos se requieren para la movilidad del Beneficiario y no se consideran Bienes que deban estar por su naturaleza contenidos en maletas o el equipaje registrado.

Vehículos de locomoción, motocicletas, accesorios de motocicletas y motores, aviones, barcos y en general todo medio de transporte que permita el traslado de un lugar a otro de personas o cosas.

- b) Equipaje cuando haya sido enviado como flete o mensajería.
- c) Equipaje cuando haya sido enviado con anterioridad de la fecha prevista de salida de vuelo del Beneficiario e indicado en el Boleto de Avión emitido por la Aerolínea.
- d) Pérdida O Robo Definitivo De Equipaje Registrado

Requisitos para el pago de la indemnización

En cada reclamación que proceda, el pago de la indemnización quedará sujeto a las siguientes condiciones:

1. En caso de pérdida indemnizable, la Compañía se compromete a indemnizar los bienes materia del seguro, con límite en el monto de la suma asegurada contratada por objeto, sin exceder del:
 - a) Valor real, para objetos electrónicos, ropa, artículos deportivos.
 - b) Valor comercial, al momento del siniestro, para las joyas, artículos raros o de arte.

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía durante la vigencia de la póliza es la suma asegurada total contratada, por uno y todos los siniestros ocurridos.

2. En caso de daño material a bienes, en los términos de estas condiciones, es requisito indispensable presentar los bienes dañados. La Compañía podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor real o comercial de los mismos en la fecha del siniestro, sin exceder de la suma asegurada en vigor.
3. Si el Asegurado o la Compañía recobraran algún objeto robado, por el cual se hubiera pagado indemnización, dará inmediato aviso de tal recuperación a la otra parte teniendo derecho el Asegurado a tal objeto mediante devolución a la Compañía de la indemnización recibida y, en su caso, tendrá derecho de retener el importe del daño físico que hubiere sufrido dicho objeto, con sujeción a los términos y condiciones de esta póliza.

Exclusiones

La Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas y/o daños a los bienes materia del seguro por:

- a) Pérdidas o Robos parciales de cualquier tipo.
- b) Daños Estéticos o Funcionales al Equipaje Registrado
- c) Desaparición o extravío.
- d) No se tomará en consideración el valor real del equipaje extraviado
- e) Las reclamaciones posteriores a 24 (veinticuatro) horas después de que el Beneficiario llegó a su destino.
- f) Pérdidas totales o parciales que resulten de la confiscación, expropiación o destrucción por orden de cualquier gobierno, aduanas o agencias de gobierno o por el transporte de contrabando o comercio ilegal.

Cancelación de viaje por enfermedad

Cancelación de Viaje

Esta cobertura únicamente será aplicable si aparece como expresamente contratada en la carátula de la Póliza.

Riesgo Cubierto

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. reembolsará el costo del vuelo adquirido por la Aerolínea VIVAAEROBUS hasta la cantidad descrita en el plan contratado, siempre y cuando el viaje se cancele antes de su inicio y que impida efectuar el viaje en las fechas contratadas exclusivamente por alguna de las siguientes causas sobrevenidas después de la contratación del plan de viaje:

- a) Muerte de familiar en primer grado: que comprenderá, cónyuge, padres o hijos.
- b) Enfermedad grave del Beneficiario: se entiende una alteración no preexistente que implique hospitalización y que a juicio del equipo médico de la Central de Asistencia imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje en la fecha contratada.
- c) Pérdida del empleo de Beneficiario.
- d) Accidente automovilístico grave donde esté involucrado el Beneficiario.
- e) Desastre en casa del Beneficiario ya sea por incendio o inundación que los hiciera inhabitables o con riesgo de que se produzcan mayores daños y que justifiquen de forma imperativa la presencia del Beneficiario.
- f) Esta cobertura sólo es aplicable previo al inicio del Viaje del Asegurado.

Esta cobertura es aplicable tanto para Viajes dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como para Viajes en Continente Americano.

Para acceder a este beneficio, el beneficiario se deberá comunicar al Centro de Atención telefónica en cuanto haya tenido conocimiento de los sucesos arriba descritos y siempre antes del inicio del vuelo indicado en su ticket de viaje o itinerario de vuelo, reportando la imposibilidad de viajar por las causas arriba indicadas y deberá posteriormente presentar una constancia escrita de los hechos que le impidieron efectuar el viaje, así como los comprobantes legales fehacientes del motivo que lo originó.

Documentos para el pago de la Indemnización

1. Carta reclamación del Beneficiario en la cual indique dónde y cómo ocurrió el suceso que le impidió viajar.
2. Informe médico, este debe contener el diagnóstico, fecha de inicio del padecimiento, tratamiento y recomendaciones médicas al Asegurado, acompañante o familiar directo.
3. Documento con el cual se acredite el parentesco, cuando se trate de cancelación de viaje por fallecimiento u hospitalización de un familiar directo.
4. Copia del acta de defunción Asegurado, acompañante o familiar directo (cuando aplique).
5. Comprobantes y copias de los documentos justificativos de la ocurrencia de acuerdo a cada caso (carta finiquito, acta del ministerio público o carta del seguro del automóvil dónde se describan los hechos del accidente automovilístico, denuncia de la policía, informe de bomberos, etc.) estos comprobantes deberán reflejar necesariamente la fecha de ocurrencia y deberán coincidir con las fechas de vuelo programado.
6. Factura original y/o recibos o comprobantes de pago del viaje donde se indique la cantidad pagada por el vuelo.
7. Copia de la Identificación oficial del Beneficiario.

8. Carta del Beneficiario indicando Banco, nombre del cuentahabiente, número de cuenta bancaria y cuenta CLABE para efectuar el pago por transferencia electrónica.

La negativa por parte del asegurado a presentar dicha documentación, libera a Grupo Nacional Provincial S.A.B. de prestar servicio alguno.

Exclusiones

1. La Compañía no pagará indemnización cuando la cancelación de viaje resulte de cualquier tratamiento médico o quirúrgico programado con anticipación al Viaje.
2. Cualquier gasto incurrido después de que el Asegurado haya vuelto al lugar de Residencia Permanente.
3. La Compañía no pagará indemnización cuando la cancelación de viaje resulte y/o sea consecuencia de una hospitalización programada previo a la fecha de inicio del Viaje.
4. El presente Contrato no ampara pérdida, daño, interrupción de negocios resultante y/o interrupción de negocios contingente, ocasionado por pérdida directa o indirectamente a consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos:
 - a) Epidemia
 - b) Pandemia (incluyendo, pero no limitado a: Coronavirus (COVID-19); el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2) o cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2)
5. La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables para el viaje como pasaporte, visa visada, certificados de vacunación.
6. Tratamientos odontológicos no urgentes y tratamientos de rehabilitación.
7. Enfermedades de personas cuya edad sea de 75 (setenta y cinco) años o superior.
8. Enfermedades preexistentes a la contratación del vuelo.
9. La libre elección de no viajar.
10. No sujeción a prohibiciones oficiales de cualquier tipo.
11. Complicaciones del embarazo.

Gastos por demora de vuelo o cancelación de vuelo

Gastos por demora de vuelo

En caso de Demora del Vuelo contratado con la Aerolínea VIVAEROBUS de más de 12 (doce) horas, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. devolverá vía reembolso al Beneficiario los gastos por concepto de alimentación, hospedaje, transporte, artículos de primera necesidad y comunicaciones incurridos hasta el monto descrito según el plan que haya sido contratado, siempre y cuando el Beneficiario se encuentre fuera de su lugar habitual de Residencia.

Para acceder a este beneficio, el Beneficiario deberá comunicarse desde el aeropuerto donde se encuentre, al Centro de Atención Telefónica inmediatamente después de confirmarse la demora de su vuelo; y deberá presentar posteriormente una constancia escrita de la línea aérea que certifique la demora sufrida; así como los comprobantes fehacientes de los gastos incurridos por dicha demora.

Documentación requerida para el trámite en caso de demora

- Carta reclamación del Beneficiario en la cual indique donde y como ocurrió la demora.

- Comprobantes de los gastos erogados por concepto de alimentación, hospedaje, transporte, artículos de primera necesidad y comunicaciones en los que se haya incurrido debido a la demora del vuelo.
- Reporte y/o carta membretada por la aerolínea donde especifique claramente el motivo de la demora y la duración de ésta.
- Copia de la Identificación oficial del Beneficiario.
- Carta del Beneficiario indicando Banco, nombre del cuentahabiente, número de cuenta bancaria y cuenta CLABE para efectuar el pago por transferencia electrónica.

EXCLUSIONES

Este beneficio queda excluido si:

- El Beneficiario viaja con pasaje aéreo sujeto a disponibilidad de espacio.
- Si la demora es por huelga convocada por empleados propios o de empresas subcontratadas por la compañía aérea y/o de los aeropuertos.
- La demora se produce por caso fortuito o de fuerza mayor según su definición legal, que impida a la aerolínea cumplir su itinerario normal.
- Cuando la demora se deba a causas que se hayan hecho públicas o del conocimiento del Beneficiario 24 (veinticuatro) horas previas a la salida de su viaje.
- Por catástrofes o fenómenos naturales.
- Por quiebra o concurso mercantil de la Aerolínea.
- Cuando se deba a actos de terrorismo, servicio militar, actos de guerra, rebelión e insurrección.

Exclusiones Generales

- a) Pérdida de Equipaje de mano y Equipaje no registrado con la línea aérea.
- b) No se considera pérdida de equipaje, la confiscación o expropiación del mismo, por orden de cualquier gobierno o autoridad pública, ni el transporte de contrabando o comercio ilegal.
- c) Abuso de confianza, robo, dolo o mala fe del Asegurado, miembros de su familia consanguínea o política, empleados, apoderados, personas que vivan permanentemente con él, sirvientes, beneficiarios o personas por las que civilmente sea responsable.
- d) Quemaduras producidas por pipas, puros, cigarros, fósforos, encendedores o empleo de planchas, así como pérdidas o daños producidos por el uso de sustancias químicas.
- e) Descompostura derivada del uso de los bienes o cuando el daño o la pérdida sean causados por corriente, ya sea natural o artificial.
- f) Cualquier proceso de limpieza, reparación, renovación o cualquier otro servicio.
- g) Deterioro gradual y/o desgaste de cualquier objeto ocurrido por o durante su uso normal.
- h) Extorsión, conforme al Artículo 390 del Código Penal para el Distrito Federal. Esta exclusión no opera en caso de robo por asalto, si se contrató dicha cobertura.
- i) Traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no; cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, ley marcial, poder militar o usurpado, o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho, o de derecho.
- j) Detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.

- k) Detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.
- l) Esta póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:
 - a) Terrorismo y/o
 - b) Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o
 - c) Cualquier daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo:

“Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

- a) Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate, o bien,
- b) Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella.”
- m) La Compañía en ningún caso será responsable por:
 - Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, directa o indirectamente, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente póliza.
- n) Por deterioro a títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, lingotes de oro o plata, y pedrería que no esté montada, timbres postales y fiscales, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio, así como cualquier clase de colecciones.
- o) Dolo o mala fe del Asegurado, sus beneficiarios o causahabientes o de los apoderados de cualesquiera de ellos, y en las circunstancias mencionadas en la Cláusula 13a. de estas condiciones.
- p) Daños causados directa o indirectamente, próximo o remotamente, por reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva.
- q) Extinción de las obligaciones de la Compañía:
 - Las obligaciones de la Compañía se extinguirán, por efecto del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, por las causas señaladas en las cláusulas de prima, otros seguros, agravación del riesgo, y subrogación de derechos.

Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar, es obligación del Contratante y/o Asegurado o representante de estos declarar por escrito, todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del contrato.

En caso de omisiones, falsas declaraciones, actuación dolosa o fraudulenta del Contratante y/o Asegurado y/o representante de estos, al declarar por escrito en las solicitudes de la Compañía o en cualquier otro documento, ésta podrá rescindir el contrato de pleno derecho en los términos de lo previsto en el Artículo 47 en relación con los 8, 9 y 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

- r) excluye, pérdidas directas o indirectas de cualquier tipo causadas, que surjan, o que consistan, en forma total o en parte, de:
- i. El uso debido o indebido de Internet o servicio similar;
 - ii. La transmisión electrónica de datos u otra información;
 - iii. Cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar
 - iv. El uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;
 - v. Cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar; cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el presente);
 - vi. El funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el presente);
 - vii. Cualquier violación de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright (derechos de autor) o de patentes).
 - viii. Cualquier reclamación por Hackeo o Pishing
 - ix. Cualquier violación a lo estipulado a la Ley de Protección de Datos Personales o similares en cualquier parte del mundo.
 - x. Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su posesión.
- s) El presente Contrato no ampara pérdida, daño, interrupción de negocios resultante y/o interrupción de negocios contingente, ocasionado por pérdida directa o indirectamente a consecuencia de cualquiera de los siguientes eventos:
- a) Epidemia
 - b) Pandemia (incluyendo, pero no limitado a: Coronavirus (COVID-19); el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2) o cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2).

Esta descripción es únicamente un extracto de las Condiciones Generales de la Cobertura de gastos por demora o cancelación de vuelo para mayor información, consultar las Condiciones Generales completas.

Bolso Protegido.

Grupo Nacional Provincial indemnizará beneficiario, hasta por el Límite Máximo de Responsabilidad o Suma Asegurada indicada en la carátula de la póliza y de acuerdo con las coberturas expresamente contratadas, con sujeción a las Condiciones Generales y Especiales de la póliza, contra pérdida o daños materiales que sufra, siempre y cuando el evento ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

Riesgos cubiertos

- 1) **Robo De Bolso.** Cubre, sin exceder de la Suma Asegurada acordada, el robo del Bolso y Objetos de Uso Personal contenidos en el mismo, propiedad del Asegurado, siempre que dicho robo haya sido perpetrado mediante el uso de violencia o intimidación en las personas o la fuerza en las cosas. Se amparan también los daños materiales al Bolso, siempre y cuando los mismos se hayan producido con motivo de perpetrarse el robo de su contenido.
- 2) **Cobertura de Llaves.** Cubre sin exceder de la Suma Asegurada acordada, el valor de un duplicado de Llaves propiedad del Asegurado siempre que dichas Llaves se encontraran contenidas en el Bolso que haya sido objeto de un robo perpetrado mediando la violencia o intimidación en las personas o la fuerza en las cosas.
- 3) **Cobertura De Equipo Portátil.** Cubre sin exceder de la Suma Asegurada Acordada, el Equipo Portátil propiedad del Asegurado, siempre que dicho Equipo Portátil se encontrara contenido en el Bolso que haya sido objeto de un Robo con Violencia perpetrado o intimidación en las personas o la fuerza en las cosas. Participación en pérdida: En cada reclamación por pérdida o daños materiales a los equipos electrónicos, y demás bienes amparados bajo esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible o coaseguro que se especifican en el “Detalle de Coberturas”.

Exclusiones

La Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas y/o daños:

- a) Derivados de hurto, pérdida, extravío, engaño, fraude o estafa.
- b) De carácter material producido a los Objetos de Uso Personal, Llaves Equipo Portátil y Documentos, contenidos en el Bolso a consecuencia de un intento de robo o por cualquier otra circunstancia; los daños materiales al Bolso mismo se encuentran amparados cuando se hayan producido con motivo de perpetrarse el robo de su contenido.
- c) Derivados de multas, sanciones u otro tipo de prestación que el Asegurado sea obligado a pagar, como consecuencia del robo del Bolso o de los Objetos de Uso Personal asegurados.
- d) Derivados del uso indebido de las Tarjetas Bancarias o Comerciales que, en su caso, hubiesen estado en el Bolso robado.
- e) Que sean causados por dolo, mala fe o culpa grave del Asegurado, sus apoderados, beneficiarios o personas por quienes sea civilmente responsable.
- f) Derivados de cualquier delito que cuente con la participación directa del Asegurado, alguno de sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o parientes por afinidad hasta el segundo grado, así como de un empleado, dependiente o sirviente del Asegurado.
- g) A consecuencia de guerra extranjera, guerra civil y todo tipo movimientos populares.
- h) A consecuencia de atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.
- i) Causados por sismos, terremotos, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, huracanes, inundaciones, tsunamis, o agravados por estos eventos.
- j) Patrimoniales distintos a los que se definen en la descripción de las coberturas contratadas. Bienes no amparados:
 - k) Dinero en efectivo contenido en el Bolso.
 - l) Equipo Portátil no amparado específicamente.
 - m) Objetos que no tengan el carácter de Objetos de Uso Personal.
 - n) Cualquier tipo de documentos, a excepción de los expresamente amparados

Procedimiento en caso de Evento. En caso de ocurrir un Evento que afecte alguna de las coberturas aseguradas, el Asegurado o Beneficiario del seguro deberá seguir los siguientes lineamientos:

1. Al tener conocimiento de un Evento producido por algunos de los riesgos amparados por este seguro, el asegurado, en su caso, tendrá la obligación de:

- a. Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar la agravación o disminuir el Daño.
- b. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se tendrá a las que ella le indique.
- c. Mantener las evidencias del Evento y conservar las partes dañadas o defectuosas hasta que un representante de la Compañía haga la inspección ocular del Evento y dé las instrucciones pertinentes. Si en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha de reporte a la Compañía, el representante de la Compañía no se presenta, el Asegurado quedará liberado de esta obligación. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

El Asegurado deberá entregar a la Compañía los documentos siguientes:

- a) Reclamación del Asegurado narrando los hechos ocurridos detallando tiempo, modo y lugar de ocurrencia”.
- b) Copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público, y/o de las actuaciones judiciales levantadas y/o parte de Bomberos, según sea el caso.
- c) En caso de riesgos que afecten bienes: relación de objetos reclamados con cantidad, descripción y valor de cada uno de ellos; presupuesto de reparación de los daños.
- d) En caso de que la documentación antes señalada no sea suficiente para determinar la circunstancia de la realización del siniestro y sus consecuencias, la Compañía podrá solicitar información adicional que se encuentre relacionada con el siniestro, lo anterior en términos del Artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. -“Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx
- e) Documento de Carta Reclamación del Tercero al Asegurado, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible, cuáles fueron los hechos, cómo acontecieron y las posibles causas que los originaron.

Peritaje

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o Daño:

- La diferencia será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, este nombramiento deberá ser por escrito.
- Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará, en un plazo de 10 días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiese sido requerida por la otra, por escrito para que lo hiciere.
- Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un Tercero para el caso de discordia.
- Si una de las partes se negare a nombrar a su perito, o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del Tercero, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del 36 perito Tercero o ambos, si fuera necesario.

· El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física o su disolución si fuera una sociedad ocurridos mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito Tercero, según sea el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el Tercero falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o el Poder Judicial) para que lo sustituya.

- Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada uno cubrirá los honorarios de su propio perito. El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implica aceptación de la Reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Esta descripción es únicamente un extracto de las Condiciones Generales de la Cobertura de Bolso Protegido, para mayor información, consultar las Condiciones Generales completas.

Asistencia Repatriación de Restos: En caso de Muerte del beneficiario durante el viaje y dentro de la República Mexicana, "IGS" colocará a cargo a su equipo especializado para gestionar y cubrir, los gastos por el traslado funerario hasta su lugar de residencia habitual, servicios que incluyen:

- Recolección y traslado de cuerpo a la sala de velación.
- Arreglo estético del cuerpo.
- Ataúd básico metálico.
- Sala de velación por 24 horas.
- Trámites legales necesarios para el traslado, inhumación o cremación de cuerpo.
- Asesoría legal funeraria.
- Cremación (incluye urna para cenizas) o inhumación.
- Carroza fúnebre al cementerio.

Y todo lo relacionado a dicho traslado funerario. En caso de que el fallecimiento haya sido fuera de la República Mexicana, los servicios de repatriación de los restos solo incluirán el traslado de cenizas.

Servicios sujetos a las leyes y políticas aplicables en el o los Países respectivos.

Exclusiones:

- Cuando exista una situación anormal a causa de guerra, sublevación, huelga, motín, alboroto popular, conmoción civil, insurrección, revolución o rebelión.
- Movimientos sísmicos, inundaciones, erupciones volcánicas u otros fenómenos de la naturaleza, siempre que ellos hayan dado lugar a la declaración de zona de catástrofe por la autoridad competente.
- Epidemias que hayan sido declaradas como tales por resolución de la autoridad sanitaria competente.
- Accidentes producto de actos calificados como delito.
- Suicidio, intento de suicidio, intoxicaciones o heridas causadas a sí mismo, ya sea estando en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- La práctica o el desempeño de cualquier deporte que objetivamente constituya una flagrante agravación del riesgo, salvo que sea previamente aceptada por el afiliado.

- Encontrarse el afiliado en estado de ebriedad, o bajo los efectos de cualquier narcótico a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.
- Personas de 70 años en adelante tienen un periodo de espera de 3 meses.
- El excedente será cubierto por el afiliado o familiar responsable. “IGS” queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas en este clausulado, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Gastos Dentales: En caso de emergencia dental por accidente o enfermedad ocurrido durante el periodo de vigencia de esta cobertura, “IGS” a través de su call center especializado hará la coordinación con sus proveedores para atender de manera rápida al afiliado, esta asistencia tendrá un límite de un (1) evento hasta el monto descrito para cada paquete.

Exclusiones:

- Cualquier servicio que sea contratado directamente por el afiliado o a través de terceros y que no haya sido coordinado a través de las líneas dispuestas por “IGS”.
- Autolesiones o participación del afiliado en actos delictuosos ya sea culpable o dolosamente.
- La participación del afiliado en combates, salvo en caso de defensa propia.
- La práctica de deportes como profesional, la participación en competiciones oficiales y en exhibiciones.
- La participación del afiliado en carreras de caballos, de bicicletas, de coches y en cualquier clase de carreras y exhibiciones o pruebas y/o contiendas de seguridad y/o de resistencia.
- Prácticas deportivas en competencia profesional.

En caso de que la red de servicios de “IGS”, no tuviera cobertura en la ciudad o localidad donde solicite el afiliado el servicio, podrá éste contratar el servicio con un médico local que pueda expedir una factura y recibir transferencias electrónicas, esto previa autorización del médico de centro de atención telefónica de “IGS”.

Asistencia Médica Telefónica: En situaciones de emergencia médica, el grupo familiar tiene acceso las 24 horas los 365 días del año al servicio de la línea médica de asistencia donde un médico le atenderá la llamada y orientará en cual procedimiento seguir según la sintomatología manifestada, orientará las conductas provisionales que se deben asumir mientras se hace contacto profesional médico- paciente.

La asistencia se realiza sin límite de eventos y sin límite de cobertura 24 hrs, 365 días del año.

Exclusiones:

- El médico telefónico no modificará tratamientos médicos de uso crónico y/o especializado
- No se recetará medicamentos de uso controlado

Referencias Médicas de Especialistas, Hospitales y Clínicas a Nivel Nacional en Caso de Accidente u Hospitalización: A solicitud del asegurado “IGS” brindará información de referencias médicas y hospitales si fuese el caso. El costo de los servicios estará a cargo del beneficiario. La asistencia se prestará por eventos ilimitados y sin límite de cobertura. Referencia y coordinación con taller y repuestos para bicicleta

a solicitud del afiliado y de acuerdo con la ciudad donde requiera el servicio, "IGS" informará y referenciará talleres y repuestos que se encuentren cerca del perímetro del afiliado.

- El costo de los servicios será por cuenta del afiliado.
- La asistencia se prestará por eventos ilimitados y sin límite de cobertura

Red de Descuentos Médicos: Cuando el afiliado requiera, "IGS" prestará el servicio a través de su red de centro de atención telefónica especializada, con la información de consultas médicas, estudios de laboratorios, estudios de gabinete, equipo médico, etc. Que tengan algún tipo de descuento acorde a convenio con los proveedores de la red "IGS".

Exclusiones:

- Quedan excluidos ciertos estudios de alta tecnología como PET, Fluorangiografías

Servicios de Asistencia Legal en Caso de Robo de Documentos: En caso de Situación de Asistencia, el Afiliado podrá comunicarse con IGS para contar con asistencia telefónica para la gestión y coordinación de trámites administrativos derivados del robo, así como cualquier coordinación o referencia de información actualizada sobre organismos gubernamentales, privados, oficiales, etc. El afiliado podrá solicitar asistencia para procesar la baja de su teléfono celular, en caso de haber sido sustraído, denunciar el robo de sus tarjetas de crédito con todos los sellos y coordinar cualquier tipo de trámite.

El presente servicio se prestará sin límite de monto ni de eventos.

Gastos de Hotel por Convalecencia de Afiliado: Si el afiliado a causa de internación en México requiere el hospedaje del cónyuge o un familiar hasta primer grado de consanguinidad donde este debe interrumpir su viaje, IGS se hará cargo del pago de hotel hasta 5 días, esta cobertura solo aplicará con un límite de 1 evento y una cobertura de hasta \$2,000.00 MXN de la cuenta final.

Exclusiones:

- Para la prestación del servicio el afiliado deberá entregar informe del médico tratante que justifique una situación de enfermedad grave o aguda.

Localización de Equipaje: A petición del afiliado, en caso de pérdida del equipaje "IGS" proporcionará el rastreo del equipaje haciendo seguimiento a la aerolínea, esta asistencia se prestará sin límite de eventos y sin límite de cobertura.

Entrega de Equipaje Localizado: En caso de que el beneficiario haya reportado a la aerolínea la pérdida de su equipaje registrado y este haya sido localizado, "IGS" asistirá en el monitoreo del mismo para el envío al beneficiario bajo las siguientes opciones:

- Coordinación y pago de un servicio de taxi seguro para el envío del equipaje desde el aeropuerto al hotel o lugar de residencia habitual del Beneficiario.

- Pago de un servicio de taxi para que el beneficiario acuda al aeropuerto a recogerlo.
- En caso de que el equipaje se encuentre en una ciudad distinta al hotel o lugar de residencia habitual del Beneficiario, se coordinará y pagará el servicio de envío por paquetería. La línea aérea utilizará todos los medios razonables a su alcance para rastrear el equipaje perdido y apoyará con la información del status y seguimiento a “IGS”.
- El Beneficiario deberá de proporcionar copia del reporte de pérdida de equipaje ante la aerolínea, así como comunicarse cuando la aerolínea reporte que el equipaje fue encontrado.

Estos Servicios serán proporcionados hasta por el límite estipulado para esta cobertura dependiendo el plan contratado y 1 (un) evento durante su viaje y la vigencia, siempre y cuando el beneficiario se haya comunicado a IGS para reportar su equipaje perdido.

Exclusiones:

IGS no pagará indemnización alguna que resulte de los siguientes casos:

- Pérdida de equipaje de mano y equipaje no registrado con la línea aérea.
- Pérdidas totales o parciales que resulten de la confiscación, expropiación o destrucción por orden de cualquier gobierno, aduanas o agencias de gobierno o por el transporte de contrabando o comercio ilegal.
- Armadas o de cuerpos de seguridad. Los derivados de la energía nuclear radiactiva. Daños preexistentes al inicio de contrato.
- Eventos catastróficos de la naturaleza tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- Expropiación, requisita o daños producidos en los bienes del titular por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad Instituida.
- Trabajos solicitados para efectuar mejoras en el inmueble o remodelación de este.
- Daños ocasionados por cimentación de la construcción.
- Daños originados por desgaste natural, uso normal, corrosión, por fin de la vida útil de materiales o aquellos originados por falta de mantenimiento. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa; o apoyada en, pruebas falsas.

Empleado Sustituto: En caso de que el afiliado por emergencia médica no pueda realizar el viaje de negocios que tiene contratado, IGS pagará 1 boleto de avión redondo al empleado que designe el afiliado.

El afiliado deberá llamar a IGS y solicitar la asistencia con 48 horas de anticipación al viaje que tenía programado, indicando el nombre del empleado que lo sustituirá, esto para que “IGS” realice la coordinación y compra del boleto correspondiente.

El Afiliado deberá comprobar que tiene una emergencia médica por medio de documentos necesarios que avalen este estado (dictamen médico, hoja de internación, etc.).

Auxilio Vial Auto:

- Paso corriente
- Envío combustible

- Cambio de llanta pinchada
- En caso de que el automóvil requiera cambio de llanta por pinchada, suministro de gasolina o reiniciación de batería (paso de corriente), “IGS” organizará y asumirá el costo hasta el límite de cobertura del envío de un prestador de servicios para solucionar las eventualidades mencionadas, de tal forma que el automóvil o moto pueda movilizarse por sus propios medios. En todos los casos el beneficiario deberá acompañar en todo momento al prestador de servicios.
- El servicio de suministro de gasolina es hasta 10 litros, el costo del combustible debe ser asumido por el afiliado.
- El servicio de reinicio de batería se realizará siempre y cuando sea posible reiniciar sin causar daños.
- Este servicio aplica dentro de las principales ciudades capitales.
- El afiliado en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios de asistencia vial.

La asistencia se prestará hasta por un monto de cobertura máximo estipulado para cada producto, durante la vigencia de la cobertura

Asistencia Telefónica Remota PC: IGS pone a disposición de los afiliados las 24 horas del día, los 365 días del año consulta técnica telefónica y/o remota acerca de:

- La instalación de antispyware y antivirus.
- El filtro de contenidos de páginas web.
- Consulta sobre software o hardware.
- El registro de dominios y eliminación de virus. Esta cobertura está ilimitada
- Consulta telefónica sobre adquisición de hardware y software
- Configuración de periféricos telefónico
- Instalación de antispyware (adware) telefónicamente
- Asistencia telefónica para el traspaso de información entre equipos

Esta asistencia se prestará sin límite de eventos, los costos de servicios que no son telefónicos y que requieren de pago por el servicio de estos, corren a cuenta del afiliado.

Obligaciones del afiliado (garantías)

- El afiliado estará obligado en todos los casos y para todos los servicios que le serán brindados a:
- obtener la autorización expresa del proveedor del servicio, a través de la central operativa en México, antes de comprometer cualquier tipo de servicio por iniciativa propia.
- el afiliado deberá siempre aceptar las recomendaciones y soluciones indicadas por el proveedor, frente a los servicios solicitados.
- identificarse como afiliado ante los funcionarios del proveedor o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.
- queda implícito que al momento de la utilización del servicio de la “asistencia”, el afiliado autoriza a la clínica a entregar toda documentación (historia clínica) que requiera el proveedor e “IGS”.

Exclusiones:

Además de las exclusiones indicadas en algunas de las coberturas, la Compañía no cubrirá los siguientes casos:

- Los servicios serán prestados en las ciudades definidas en “ámbito territorial” del presente documento, siempre y cuando la zona no esté enmarcada como territorio de conflicto interno (zonas rojas) o zonas de tolerancia o zonas de difícil acceso vehicular, peatonal y de tránsito libre.
- Los servicios que el titular haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización dada por la compañía.
- Los servicios adicionales que el titular haya contratado directamente con el técnico especialista y/o profesionales bajo su cuenta y riesgo.
- Daños causados por mala fe del titular.
- Se exceptúan aquellos lugares en donde exista inconveniente o riesgo de seguridad de los recursos por cualquier fuerza al margen de la ley, guerrilla, autodefensas o cualquier otro.
- Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público. Hechos o actuaciones de las fuerzas
- armadas o de cuerpos de seguridad. Los derivados de la energía nuclear radiactiva. Daños preexistentes al inicio de contrato.
- Eventos catastróficos de la naturaleza tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- Expropiación, requisa o daños producidos en los bienes del titular por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad Instituida.
- Trabajos solicitados para efectuar mejoras en el inmueble o remodelación de este.
- Daños ocasionados por cimentación de la construcción.
- Daños originados por desgaste natural, uso normal, corrosión, por fin de la vida útil de materiales o aquellos originados por falta de mantenimiento.
- Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa; o apoyada en, pruebas falsas.